GOBIERNO DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE PICA

DECRETO ALCALDICIO N° 456 /

PICA,

10 JUL. 2014

ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:

1. Lo dispuesto en Ley N° 19.862, del Ministerio (H), de fecha 08 de Febrero del 2003, sobre el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.

2. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en sesión Ordinaria N° 18 de fecha 20 de junio del 2014, según Certificado N° 118 de fecha 02 de Julio del 2014, emitido por la Secretaria Municipal (S); referente a otorgamiento de subvención municipal a la organización comunitaria, que más abajo se indica.

3. Que existe la disponibilidad presupuestaria y financiera, para el otorgamiento de la subvención municipal aprobada por el Concejo Municipal por Decreto Alcaldicio N° 003 de fecha 03 Enero del 2014, mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Ilustre Municipalidad de Pica, correspondiente al año 2014, incluyendo las subvenciones municipales y dotación de personal.

4.- El Certificado N° 139, de fecha 10 de Julio de 2014, mediante el cual el Encargado de Contabilidad del Departamento de Finanzas de la Municipalidad de Pica certifica que a la fecha las instituciones que se mencionan a continuación no poseen deudas por subvenciones municipales en dicho departamento. Y en uso de las facultades que me confiere el nuevo texto refundido la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- **OTORGASE**, por el presente documento la subvención municipal otorgada a la Organización Social que se indica:

"Asociación de Futbol de Pica"

R.U.T.: **73.682.200-8** N° Registro 16, Monto: $ 3.500.000.- (Tres millones quinientos pesos 00/100), Destino: Atender gastos derivados del desarrollo del campeonato local de futbol en las categorías de adultos, niños, juveniles, sénior y otras actividades deportivas de carácter intercomunal, tales como combustibles, servicios de arbitrajes, colaciones, trofeos, vestuario e implementación deportiva y gastos de funcionamiento de la asociación.

2.- La Organización anteriormente descrita, deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos asignados, directamente a la I. Municipalidad de Pica, en el Departamento de Finanzas previa revisión de la Unidad de Control Interno, dentro del plazo de 30 días de efectuado el gasto, para verificar y/o analizar la correcta aplicación de los fondos, para lo cual fueron asignados.

3.- Impútese el referido gasto al subtítulo 24 "Transferencia Corrientes", Ítem 01 "Transferencias al Sector Privado", asignación 004 "Organizaciones Comunitaria", del presupuesto municipal vigente

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVESE.

REPÚBLICA DE CHILE MUNICIPALIDAD DE PICA ALCALDE I REGIÓN TARAPACÁ

ELBA DEL CARMEN CAYO RIOS
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

MIGUEL NUÑEZ HERRERA
ALCALDE

MANH/ECCR/REHR/XAGP